

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA, FORESTERÍA Y PESQUERÍA SAG	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 1 de 16</b>

# **REGISTRO DE APICULTORES DE MIEL DE EXPORTACIÓN**

## **RAMEX/MP**

**Manual de Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de  
Apicultores de Miel de Exportación.**

**DIVISION DE PROTECCION PECUARIA  
SAG-CHILE**

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 2 de 16</b>

## INDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivos.....	3
III.	Referencias Normativas y Legales.....	4
IV.	Definiciones.....	4
V.	Procedimiento de Ingreso al Registro.....	6
VI.	Requisitos para la Mantención del apicultor en el RAMEX.....	6
VII.	Manejo de Documentación.....	8
VIII.	Sanciones.....	9
	Anexo N° 1.....	11
	Solicitud de Ingreso al Registro de Apicultores de Miel de Exportación	
	Anexo N° 2.....	12
	Registro de Existencia de Apiarios de Producción de Miel de la Temporada	
	Anexo N° 3.....	13
	Registro de Cosecha	
	Anexo N° 4.....	14
	Identificación del Número del Lote de Producción	
	Anexo N° 5.....	15
	Registro de Movimiento de Colmenas	

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 3 de 16</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El Servicio tiene, entre otras, las facultades de certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación y mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

Asimismo, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) se encarga de velar por la inocuidad de los productos primarios pecuarios chilenos con destino a la exportación, certificando que la producción tiene una adecuada inocuidad y, es apta para el consumo humano.

El SAG debe otorgar la certificación correspondiente, sólo cuando su inspección determine que los productos cumplen con los requisitos que exige el país de destino.

La información que se obtiene a través de la trazabilidad, ayuda a ubicar en el tiempo y en el espacio un eventual problema en los lotes de producción y, permite prevenir los posibles riesgos de contaminación. Esto es de vital importancia ya que permite aislar lotes de producción con problemas.

Todos los apicultores, cuya producción de miel tenga como destino final la exportación, deberán disponer de registros auditables, a través de los cuales se pueda realizar el seguimiento del producto en las diferentes etapas de producción.

Debido a lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero crea el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX), como un instrumento que permite proporcionar garantías para que se cumplan las exigencias requeridas por los Servicios Oficiales de los países de destino de la exportación.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 4 de 16</b>

## II. OBJETIVOS

- Registrar, a nivel nacional, todos los apicultores que en algún momento deseen exportar su producción de miel.
- Obtener la documentación necesaria para Certificar que las mieles de exportación han sido producidas en Chile por apicultores inscritos en los Registros de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).
- Permitir la certificación oficial de la miel de exportación de los apicultores inscritos en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).

## III. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES

- DFL R.R.A. N° 16, de 1963, Título Primero de la Protección y Sanidad Animal, Artículo 2° BIS: El Servicio Agrícola y Ganadero establecerá los registros de producción de carne, leche, lana, pelo, huevos y otros productos pecuarios que estime necesario para las distintas especies y razas de animales y fija las normas por las que dichos registros se registrarán.

## IV. DEFINICIONES

**Acopiador:** Persona natural o jurídica que adquiere miel de terceros, sean apicultores u otros acopiadores, almacenándola sin alteración o manipulación y con propósitos de comercialización.

**Apiario:** Lugar donde se encuentra un conjunto de colmenas de un apicultor, con toda la infraestructura necesaria que le permita funcionar como la unidad operativa básica de producción, independiente de su especialización.

**Apicultor (a):** Persona que posee y/o se dedica a la explotación de uno o varios apiarios en cualquiera de sus líneas de producción.

**Colmena:** Es una estructura utilizada para el funcionamiento de colonias de abejas melíferas, incluidas las colmenas sin panal, las colmenas de panal fijo y todos los diseños de colmenas de panal movible (incluidas las colmenas núcleos), pero no los embalajes o jaulas para confinar las abejas con fines de transporte o de aislamiento.

**Contraparte Técnica:** Persona del establecimiento exportador, que será el responsable técnico frente al SAG.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 5 de 16</b>

**Cosecha:** Actividad que comprende el retiro de los marcos o panal con miel madura desde las alzas melarias.

**Ficha Técnica de su sistema de producción:** Definición breve de cada etapa de producción desde la recepción de la miel hasta la salida de los tabores de miel de exportación, lo que se deberá acompañar con un diagrama de flujo, entendido por una representación gráfica de una sucesión de hechos u operaciones en un sistema.

**INDAP:** Instituto de Desarrollo Agropecuario.

**LEPPP:** Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios en el cual deberán estar incorporados todos los establecimientos exportadores pecuarios nacionales que cumplen la normativa del Servicio para exportar.

**Lista de Preembarque:** Lista en la cual deberán quedar identificados todos los Números del Lote de Producción y Números del Lote de Homogenización de los tambores con destino a la exportación.

**Lote de Homogenización:** Miel que resulta del homogenizado de uno o varios lotes de producción de miel. Compuesto por un Número único que identifica al tambor donde se envasa la miel de exportación, posterior a la homogenización. Está constituido por el RUT del exportador, número correlativo del Lote de Homogenización, mes y año de homogenización.

**Lote de Producción:** Miel cosechada desde un apiario único y en un período de tiempo determinado, correspondiente a un mes calendario. Compuesto por un número que identifica al tambor donde se envasa la miel de exportación, constituido por el RUT del apicultor, número correlativo del apiario de cosecha, mes y año de cosecha.

**Médico Veterinario Oficial (MVO):** Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

**Miel:** Producto natural elaborado por la abeja *Apis melífera*, solo con el néctar de las flores y exudados de plantas aromáticas.

**Monografía de trabajo de todas las etapas del proceso:** Descripción breve de los pasos a seguir desde la llegada de la miel de los diferentes productores hasta la obtención de los tambores homogenizados.

**Oficina SAG:** Unidad operativa territorial del Servicio en cuya jurisdicción se ubica el predio donde se encuentra el apiario.

**RAMEX:** Registro de Apicultores de Miel de Exportación.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenición en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 6 de 16</b>

**Tambor de Exportación:** Envase identificado con los Números del Lote de Producción o Número del Lote de Homogenización, donde se almacena la miel que va a exportación.

**Tambor de Miel:** Envase identificado con los Números del Lote de Producción, donde se almacena la miel cosechada de uno o más apiarios de un mismo apicultor en un momento determinado de la temporada.

**Temporada de Producción de Miel:** Se inicia con la primera floración y recolección de néctar de las abejas hasta la última cosecha.

## V. PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL REGISTRO

Para ingresar al Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX), el apicultor deberá completar una **Solicitud de Ingreso al Registro de Apicultores de Miel de Exportación** (Anexo N° 1). Cada apicultor llenará una única solicitud de incorporación, independiente del número de apiarios que posea.

El apicultor deberá solicitar, completar y entregar dicho documento, previo a que se realice la primera entrega de las mieles o en el momento de la entrega a quienes la reciban para efectos de su exportación, en la Oficina SAG correspondiente al lugar donde se ubique alguno de sus apiarios. También, el apicultor podrá realizar dicho procedimiento en los siguientes lugares, los que harán llegar la solicitud de ingreso de los apicultores a las Oficinas SAG correspondientes:

- Oficinas del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- Oficinas del establecimiento exportador.
- Oficina de la Red Apícola Nacional
- Otros lugares o modalidades que el SAG determine.

## VI. REQUISITOS PARA LA MANTENCIÓN DEL APICULTOR EN EL RAMEX

Cada apicultor tendrá un número de identificación en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX) que será su RUT.

### a) Identificación de Apiarios

Cada apiario de producción de miel, deberá tener un número correlativo asignado por el productor, según el número de apiarios que posea bajo el mismo

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 7 de 16</b>

RUT. Este número deberá quedar registrado en una planilla de Registro de Existencia de Apiarios de Producción de Miel de la Temporada (Modelo anexo N° 2).

Este registro deberá corresponder a **cada temporada** y deberán quedar archivados bajo responsabilidad del apicultor durante la temporada 2004 – 2005. Sin embargo, en la siguiente temporada, este registro deberá ser entregado anualmente al SAG.

#### **b) Registro de Cosecha**

Todos los eventos de cosecha de cada apiario, deberán quedar registrados mensualmente o cuando ocurran, en una planilla de Registro de Cosecha (Modelo anexo N° 3), la cual tiene que ser archivada bajo responsabilidad del apicultor las que deben ser presentadas cuando el SAG lo requiera.

#### **c) Identificación de los Tambores de Miel**

El apicultor deberá identificar cada tambor de miel de la cosecha de cada apiario, con el **Número del Lote de Producción** como se señala en el Anexo N° 4, y deberá estar conformado por los siguientes elementos y en el orden que se señala:

*RUT del apicultor - Número correlativo del apiario de cosecha - Mes y año de cosecha.*

- **Sólo se podrán llenar tambores del mismo apicultor y de un mismo apiario.**
- El apicultor deberá respetar durante todo el proceso, el número correlativo con el cual registró cada uno de los apiarios en la planilla de Registro de Existencia de Apiarios de Producción de Miel de la Temporada.

#### **d) Registro de movimiento de Colmenas**

Cada movimiento de colmenas debe registrar el apiario de origen, el apiario de destino y la cantidad de colmenas que movieron. Este registro deberá quedar anotado en la Planilla de Movimiento de Colmenas (Modelo anexo N° 5), la que deberá corresponder a cada temporada y quedar archivadas bajo responsabilidad del apicultor. Por la temporada 2004 – 2005, el registro será voluntario.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 8 de 16</b>

### e) Mezcla, Homogenización y Trasvasije de la Miel

En el caso de que el apicultor realice mezcla, homogenización o trasvasije de la miel, deberá cumplir los requisitos establecidos en el documento Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel para Ingresar al Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, REEM.

## VII. MANEJO DE DOCUMENTACIÓN

El sistema de documentación y registro deberá permitir conocer los datos acerca de la caracterización de los apiarios, su producción, cosechas y sus movimientos.

Los registros deberán redactarse de tal manera que:

1. Se ordenen de forma sencilla y sean de fácil acceso y comprensión.
2. Se actualizan en forma permanente.
3. Se redacten con un lenguaje accesible, claro y preciso.
4. Estén disponibles para todos los que participan en el proceso productivo.
5. Las planillas posean suficiente espacio para colocar los datos.

Los registros mínimos que el apicultor deberá mantener actualizados y, que deberán ser auditables y verificables por el SAG corresponden a:

1. Planilla de Registro de Existencia de Apiarios de la Temporada (Modelo anexo N° 2)
  2. Planilla de Registro de Cosecha (Modelo anexo N° 3).
- La documentación deberá mantenerse por un período **mínimo de dos años**.
  - Si el apicultor almacena estos registros en bases de datos electrónicas, deberá contar con un respaldo mensual en papel, el cual tendrá que ser archivado bajo su responsabilidad.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Febrero de 2005</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 9 de 16</b>

## VIII. SANCIONES

1. Si el SAG detecta el no cumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en el siguiente manual, podrá suspender al apicultor del registro de Apicultores de Miel de Exportación. Las suspensiones durarán al menos, hasta que se implementen las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del SAG.
2. Eliminación del Apicultor del Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX) por un período de hasta **1 año** en caso de detectarse muestras positivas a **sustancias prohibidas** (Nitrofuranos, Nitroimidazoles y Cloranfenicol u otros que el SAG establezca), según Resolución del Servicio.

El apicultor, después de haber realizado las acciones correctivas con la respectiva verificación por parte del Médico Veterinario Oficial y, posterior al período de sanción, podrá reintegrarse al registro realizando el mismo procedimiento de incorporación inicial.



**Registro de Apicultores de Miel  
de Exportación  
RAMEX/MP**

**Febrero de 2005**

**Procedimiento de Ingreso y  
Mantención en el Registro de  
Apicultores de Miel de Exportación**

**Página 10 de 16**

**ANEXOS**

## ANEXO Nº 1

### SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO DE APICULTORES DE MIEL DE EXPORTACIÓN (RAMEX)

-----, de -----de 200---

Sr.  
Jefe Oficina  
Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:

El apicultor don (doña):

Apellido paterno:..... Apellido materno:.....

Nombres.....RUT:.....

Razón Social:

Domicilio:.....Comuna:.....

Teléfono.....Correo electrónico:.....

Representante legal:.....RUT:.....

solicita a usted la incorporación en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX), y declara:

1. Ser el responsable de que se cumplan las exigencias establecidas en el documento RAMEX.
2. Haber leído las condiciones incluidas al pie de este formulario y aceptar cumplir estas cláusulas.

#### CONDICIONES :

1. No utilizar productos que contengan las siguientes sustancias prohibidas: Nitrofuranos, Nitroimidazoles y Cloranfenicol, u otros que el SAG establezca.
2. Declarar en la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del apiario, la sospecha de Enfermedades Apícolas de Denuncia Obligatoria.
3. Comunicar por escrito al SAG si deja de ser el Representante Legal.
4. Declarar sólo los apiarios en donde se encuentran las colmenas de su propiedad.

-----  
Apicultor o Representante Legal

Nombre y Firma



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

**COPIA DEL APICULTOR SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO DE APICULTORES DE MIEL DE EXPORTACIÓN (RAMEX)**

-----, de -----de 200--

El apicultor don (doña):

Apellido paterno:..... Apellido materno:.....

Nombres.....RUT:.....

Razón Social:

Domicilio:.....Comuna:.....

Teléfono.....Correo electrónico:.....

Representante legal:.....RUT:.....

-----  
Apicultor o Representante Legal

Nombre y Firma

-----  
Timbre entidad que recibe la solicitud

-----

## MODELO ANEXO N° 2

### REGISTRO DE EXISTENCIA DE APIARIOS DE PRODUCCIÓN DE MIEL DE LA TEMPORADA

Temporada: 200...

NUMERO DEL APIARIO	IDENTIFICACION DEL APIARIO (NOMBRE)	UBICACION (COMUNA)	LOCALIDAD	NUMERO DE COLMENAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
01	Las Pircas	Curacaví	Pahuilmo	22		

- El modelo podrá ser adecuado por el apicultor, siempre que contenga la información mínima que se señala.

**MODELO ANEXO N° 3**  
**REGISTRO DE COSECHA**

MES:.....

<b>FECHA DE COSECHA</b>	<b>NÚMERO DEL LOTE DE PRODUCCIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE TAMBORES DE MIEL</b>
<i>5 - 09 - 04</i>	<i>9.254.365-k / 01/ 09 - 04</i>	<i>7</i>

- El modelo podrá ser adecuado por el apicultor, siempre que contenga la información mínima que se señala.



**MODELO ANEXO N° 5**

**REGISTRO DE MOVIMIENTO DE COLMENAS**

Fecha de Temporada:.....

<b>FECHA</b>	<b>APIARIO DE ORIGEN (NOMBRE)</b>	<b>NÚMERO DE COLMENAS</b>	<b>APIARIO DE DESTINO (NOMBRE)</b>

- El modelo podrá ser adecuado por el apicultor, siempre que contenga la información mínima que se señala.